



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### REFORMA No. 4

**Periódico Oficial:** No. 4

**Tomo:** LXI

**Fecha de Publicación:** 11-01-1936

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría General.

**EL C. ARQ. ENRIQUE L. CANSECO, Gobernador Constitucional Substituto del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

#### DECRETO:

Núm. 122.- El XXXIV H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo Primero.-Se deroga el Decreto número 91, de fecha 7 de agosto de 1934, expedido por el XXXIII H. Congreso Constitucional del Estado,

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 28, 29, y 79 de la Constitución Política del Estado, debiendo quedar en vigor el texto de los mismos, en los siguientes términos:

Artículo 29.- No pueden ser electos diputados:

I.- El Gobernador, el Secretario General de Gobierno, los Magistrados del Supremo Tribunal y el Procurador General de Justicia.

II.- Los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, estén o no en ejercicio, los Magistrados, Jueces y Empleados de la Federación en el Estado.

III.- Los militares que hayan estado en servicio dentro de los cuatro meses anteriores a la fecha de la elección.

IV.- Los que estén sujetos a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

V.- Los ministros de cualquier culto, estén o no en ejercicio, y

VI.- Los Presidentes Municipales, los Secretarios de Ayuntamiento y los Jueces, en su circunscripción, si estuvieren en ejercicio dentro de los cuatro meses anteriores a la elección.

**TRANSITORIO:**- Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su promulgación.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.

C. Victoria, Tamps., Enero 3 de 1936.- Diputado Presidente, **MIGUEL PACHECO**.- Diputado Secretario, **JOSE M. SANDOVAL**.- Diputado Secretario, **GERARDO MEDRANO V.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.- **E. L. CANSECO**.- El Srío. Gral. de Gobierno  
**Lic. Manuel Collado**.- Rúbricas.